



## **JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL**

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia  
Correo: [cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

---

**Bogotá D.C., 25 de noviembre de 2022**

**Ref.: Verbal responsabilidad civil contractual**

**Auto Inadmite demanda**

**Rad. No. 11001-40-03-022-2022-01192-00**

De conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso, se

### **DISPONE**

**INADMITIR** la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de la notificación por estado del presente auto, se subsane so pena de rechazo, en estos aspectos:

1. Aporte certificado de existencia y representación legal vigente de la sociedad demandada con fecha de expedición no mayor a 30 días (art. 85 del CGP), comoquiera que el adosado data del mes de marzo de 2021.
2. Aporte **registro civil de defunción** del causante Willian Gutiérrez Corredor (q.e.p.d.), comoquiera que el certificado de antecedente aportado no es el documento idóneo para acreditar dicho supuesto.
3. Aporte documento idóneo que acredite la calidad en la que actúa el demandante William Steven Gutiérrez Pinzón como hijo del causante, esto es, el registro civil de nacimiento de aquel.
4. Informe si al causante Willian Gutiérrez Corredor (q.e.p.d.), le sobreviven cónyuge o compañera permanente o si existe albacea con tenencia de bienes y/o herederos determinados con igual o mejor derecho que el aquí demandante, en cuyo caso, deberán ser vinculados al presente trámite y en tal sentido adecuar la demanda y el poder respectivo.
5. Aporte copia de la póliza No. 707003019 objeto de reclamación, en caso de no tenerla, indique si ha solicitado una reproducción ante la convocada y allegue constancia de dicho supuesto.
6. Deberá acreditar el cumplimiento de lo reglamentado en el inciso quinto del artículo 6° de la Ley 2213 de 2022, en lo relativo a que *“el demandante, al presentar la demanda,*



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

## **JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL**

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia  
Correo: [cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

---

*simultáneamente deberá enviar por medio electrónico copia de ella y de sus anexos a los demandados. Del mismo modo deberá proceder el demandante cuando al inadmitirse la demanda presente el escrito de subsanación.”*

Recuerde identificar el archivo de subsanación con el número de radicado del proceso (Artículo 28 Acuerdo PCSJA20-11567 y Acuerdo PCSJA20-11632) y “[d]e preferencia se usará el formato PDF para los documentos escritos enviados o recibidos por medios electrónicos, usando algún mecanismo de firma para identificar al autor o emisor del documento e identificándolo con el número del radicado del proceso cuando corresponda.”

**NOTIFÍQUESE,**

**CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA  
JUEZ**

El presente auto se notifica por estado electrónico No. 179 del 28 de noviembre de 2022.

Firmado Por:  
Camila Andrea Calderon Fonseca  
Juez  
Juzgado Municipal  
Civil 022  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **24d7bd5fdcc40ded6b939514b4b69f0ada6fcd9839a5a03beb1c319b1aa00772**

Documento generado en 25/11/2022 04:19:44 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**